



Universidad de Nariño
Consejo Superior Universitario

ACUERDO 084
(Diciembre 23 de 2019)

Por la cual se modifica el artículo 5° del Acuerdo 126 de 2014.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, y bajo las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que en el Artículo 5° del Acuerdo 126 del 15 de diciembre de 2014 - Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño- establece que "**ARTICULO 5. Junta de Compras y Contratación. En adelante la Junta de Licitaciones y Contratos se denominará Junta de Compras y Contratación.**"

Que mediante Acuerdo No.081 de diciembre 27 de 2019 se creó el Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño, dependencia encargada de asesorar, liderar y desarrollar los procesos de suscripción, tramitación, seguimiento, control y liquidación de los convenios y contratos que celebre la Universidad de Nariño.

Que en virtud de la creación de dicho Departamento este Consejo, consideró necesario modificar la actual denominación de la Junta de Compras y Contratación y establecer una nueva conformación.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Modificar el **ARTICULO 5°** del Acuerdo 126 del 15 de diciembre de 2014 - Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, el cual quedará así:

"La Universidad de Nariño contará con un Comité de Contratación integrado por:

- 1. Director de Contratación, quien lo presidirá.*
- 2. Vicerrector (a) Administrativo (a).*
- 3. Director (a) de Planeación y Desarrollo.*
- 4. Director (a) Jurídico (a).*
- 5. Delegado (a) de Rectoría.*
- 6. Director (a) oficina de Control Interno, con voz, pero sin voto.*

El comité de Contratación fungirá como organismo orientador y consultivo en materia contractual y podrá designar comités de selección especiales en cada caso particular, en atención a la naturaleza de las contrataciones.

A las sesiones de Comité de Contratación, que se programen, se podrá invitar con derecho a voz a la persona responsable de la dependencia gestora de la contratación.

Rectoría deberá reglamentar las funciones del Comité de Contratación".

ARTÍCULO 2°. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.

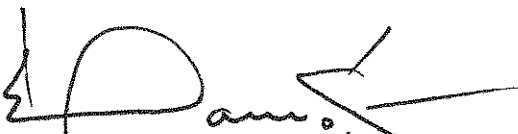


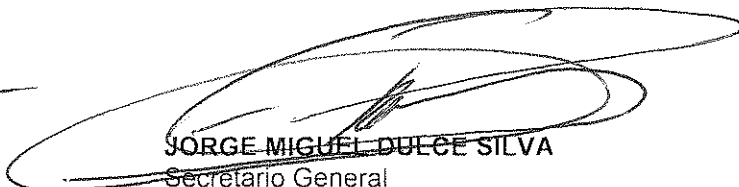
ARTÍCULO 3º.

Rectoría, Secretaría General, Vicerrectoría Administrativa, Oficina de Planeación y Desarrollo, Departamento Jurídico, Departamento de Contratación y Control Interno anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 23 días del mes de diciembre de dos mil diez y nueve (2019).


ERNESTO FERNANDO NARÁVEZ
Presidente


JORGE MIGUEL DULCE SILVA
Secretario General